

Expediente n.º: PLN/2025/2

**Acta de la Sesión Extraordinaria Urgente de 24 de marzo de 2025**

**Día y hora de la reunión:** 24 de marzo de 2025, a las 13:04 horas, en 1ª Convocatoria

**Lugar de celebración:** Salón de Plenos del Ayuntamiento de Valle Gran Rey

**Asistentes:**

- D. BORJA BARROSO JIMÉNEZ
- D. WALTER MARTÍN CRUZ
- Dª TERESA DE JESÚS ORTIZ RAMOS
- D. CARLOS GREGORIO GONZÁLEZ PÉREZ
- Dª LORENA DAMAS BARROSO
- D. CARLOS ALBERTO HERNÁNDEZ CHINEA
- D. CRISTIAN POMARES SÁNCHEZ

**No asisten:**

- Dª ARIANA MESA CHINEA (previa excusa)
- D. ÁNGEL MANUEL PIÑERO CRUZ (previa excusa)
- D. PEDRO DORTA SANTOS
- Dª. JUDITH BARRERA BARROSO

**ACTA DE LA SESIÓN EXTRAORDINARIA URGENTE DE FECHA  
24 DE MARZO DE 2025  
(1ª CONVOCATORIA)**

Reunidos, en primera convocatoria, en el día y hora citados en la cabecera del presente documento, el Pleno de este Ayuntamiento en sesión extraordinaria urgente, previamente convocada, bajo la Presidencia del Alcalde de este Ayuntamiento, con asistencia de los Sres. Concejales que se enumeran en la cabecera.

La Corporación está asistida por la Secretaria Interventora Accidental de este Ayuntamiento que da fe del acto.

Una vez verificada por la Secretaría la válida constitución del Pleno, dado que se cumple la asistencia mínima de un tercio del número legal de miembros, el Presidente abre la sesión, procediendo a la deliberación sobre los asuntos incluidos en el siguiente

**ORDEN DEL DÍA**

**PRIMERO. PRONUNCIAMIENTO DEL PLENO SOBRE LA URGENCIA DE LA SESIÓN.**

Explica el Sr. Alcalde que la urgencia de la sesión se fundamenta en la necesidad de aprobar definitivamente el Presupuesto y empezar así su ejecución.

Sometida la urgencia a votación, resulta aprobada con el resultado de cinco (5) votos a favor (del Grupo Municipal de ASG), 0 votos en contra, y 2 abstenciones (de IxLG del Grupo Mixto).





**PRIMERO. Expediente número 2197/2024. ACUERDO QUE PROCEDA SOBRE RECLAMACIONES PRESENTADAS AL PRESUPUESTO, APROBADO INICIALMENTE, DURANTE EL PERIODO DE EXPOSICIÓN PÚBLICA, APROBACIÓN DEFINITIVA, SI PROCEDE, DEL PRESUPUESTO GENERAL Y DE LA PLANTILLA DE PERSONAL PARA EL EJERCICIO 2025.**

Consta la siguiente reclamación presentada por el Portavoz del Grupo Municipal de ASG, D. Walter Martín Cruz, en nombre de su Grupo, de fecha de 18 de marzo de 2025(r/ número 702) al Presupuesto General para el ejercicio de 2025 del Ayuntamiento de Valle Gran Rey, aprobado inicialmente en sesión plenaria de fecha de 20 de febrero de los corrientes; e insertado anuncio en el BOP número 25, de 26 de febrero

**AL PLENO DEL Iltre. AYUNTAMIENTO DE VALLE GRAN REY**

**WALTER MARTÍN CRUZ** con D.N.I. 43829721R, Concejal y Portavoz del Grupo Municipal de Agrupación Socialista Gomera (ASG) en el Iltre. Ayuntamiento de Valle Gran Rey, de conformidad con lo dispuesto en la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, en relación con el Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, la Ley 7/2015, de 1 de abril, de los municipios de Canarias y demás normativa de aplicación, como mejor proceda en derecho, **EXPONGO:**

I.- Teniendo en cuenta que, se encuentra expuesto al público, a efectos de reclamaciones, el Presupuesto General del Iltre. Ayuntamiento de Valle Gran Rey correspondiente al ejercicio económico de 2025, aprobado inicialmente por el Ayuntamiento Pleno en sesión ordinaria, celebrada el día 20 de febrero de 2025 (B.O.P. S/C de Tenerife N.º 25, de 26/02/2025. Expediente N.º 2197/2024).

II.- Considerando, que conforme a lo dispuesto en el artículo 170 del citado Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, el Grupo Municipal de ASG. en el Iltre. Ayuntamiento de Valle Gran Rey considera oportuno proceder a la presentación de las siguientes **RECLAMACIONES** a la aprobación inicial del Presupuesto General del Iltre. Ayuntamiento de Valle Gran Rey para el ejercicio 2025:

**PRIMERA.- Adaptación de la Plantilla de Personal incluida en el Presupuesto General del Iltre. Ayuntamiento de Valle Gran Rey al incremento del S.M.I. para 2025:**

El Real Decreto 87/2025, de 11 de febrero, por el que se fija el salario mínimo interprofesional para 2025, dispuso en su artículo 1 que:

*“El salario mínimo para cualesquiera actividades en la agricultura, en la industria y en los servicios, sin distinción de sexo ni edad de los trabajadores, queda fijado en 39,47 euros/día o 1184 euros/mes, según el salario esté fijado por días o por meses.*

*En el salario mínimo se computa únicamente la retribución en dinero, sin que el salario en especie pueda, en ningún caso, dar lugar a la minoración de la cuantía íntegra en dinero de aquel.*

*Este salario se entiende referido a la jornada legal de trabajo en cada actividad, sin incluir en el caso del salario diario la parte proporcional de los domingos y festivos.*

*Si se realizase jornada inferior se percibirá a prorrata.*

*Para la aplicación en cómputo anual del salario mínimo se tendrán en cuenta las reglas sobre compensación que se establecen en los artículos siguientes.”*

Asimismo, la Disposición final tercera del referido Real Decreto dispuso que:





*“Este real decreto entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el «Boletín Oficial del Estado» y surtirá efectos durante el periodo comprendido entre el 1 de enero y el 31 de diciembre de 2025, procediendo, en consecuencia, el abono del salario mínimo fijado en este con efectos desde el 1 de enero de 2025.”*

Teniendo en cuenta que para la aprobación inicial del Presupuesto General del Illtre. Ayuntamiento de Valle Gran Rey para el ejercicio 2025 –cuyos trabajos preparatorios se realizaron con anterioridad a la promulgación del mencionado Real Decreto–, los cálculos utilizados por los Servicios Económicos para la elaboración de la correspondiente Plantilla de Personal (Grupos profesionales III, IV y V del Convenio Colectivo del Personal Laboral) y, especialmente, en cuanto al Personal Laboral estructural de la Corporación, se fundamentaron en el debido cumplimiento del S.M.I. vigente para el ejercicio 2024 (1.134 euros al mes en 14 pagas), una vez aprobada el incremento del S.M.I. para 2025, se considera procedente realizar la debida adaptación de los cálculos de la Plantilla de Personal incluida en el Presupuesto General del Illtre. Ayuntamiento de Valle Gran Rey para el ejercicio 2025, adecuando los costes retributivos del personal al servicio de la Corporación a lo dispuesto en el Real Decreto 87/2025, de 11 de febrero, con efectos retroactivos del 01/01/2025.

La referida reclamación a la aprobación inicial del Presupuesto General del Illtre. Ayuntamiento de Valle Gran Rey para el ejercicio 2025 se justifica por omitirse el crédito necesario para el cumplimiento de obligaciones exigibles a la entidad local, en virtud de precepto legal o de cualquier otro título legítimo, conforme dispone el artículo 170.2.b) TRLRHL.

**SEGUNDA.- Corrección de error en créditos exigibles al Illtre. Ayuntamiento de Valle Gran Rey:**

El Anexo de Subvenciones del Capítulo IV (Transferencias Corrientes) del Presupuesto de Gastos sometido a la aprobación inicial del Presupuesto General del Illtre. Ayuntamiento de Valle Gran Rey para el ejercicio 2025, dispone dentro del apartado de subvenciones por concurrencia competitiva la siguiente:

780	1522	CONSERVACIÓN Y REHABILITACIÓN DE LA EDIFICACIÓN. A FAMILIAS E INSTITUCIONES SIN FINES DE LUCRO (subvenciones rehabilitación de viviendas)	188.899,82 €
-----	------	---	--------------

En este sentido, el crédito establecido no se ajusta a la realidad, ya que la cantidad concedida mediante la Resolución N.º 4555/2023 de fecha 18/12/2023 del Director del Instituto Canario de la Vivienda por la que se concede y abona subvención directa al Ayuntamiento de Valle Gran Rey, destinada a combatir la despoblación del medio rural del Plan de Vivienda de Canarias 2020-2025 (Exp. N.º 1955/2023), asciende al importe total de **162.216,95 euros** –con lo que supone una sobrefinanciación no justificada de la cantidad a disponer para dicha subvención con una diferencia por importe de 26.682,87 euros–.

Teniendo en cuenta lo anteriormente expuesto, y al objeto de proceder a su debida corrección sin provocar el incumplimiento del exigible equilibrio presupuestario entre ingresos y gastos, así como por capítulos tras la aprobación inicial del Presupuesto General del Illtre. Ayuntamiento de Valle Gran Rey para el ejercicio



2025, se considera procedente realizar la debida adaptación de los referidos créditos dentro del apartado de subvenciones por concurrencia competitiva del Anexo de Subvenciones del Capítulo IV (Transferencias Corrientes) del Presupuesto de Gastos del Ilte. Ayuntamiento de Valle Gran Rey para el ejercicio 2025, distribuyendo el mencionado importe de 26.682,87 euros entre la aplicación presupuestaria 480 231 correspondiente a las Ayudas de Emergencia Social (con un incremento por importe de 6.682,87 euros), y en la aplicación presupuestaria 489 320 correspondiente a las Ayudas al Estudio (con un incremento por importe de 20.000,00 euros), quedando finalmente del modo siguiente:

APLICAC. PRESUP.	DESCRIPCIÓN	IMPORTE
480 231	ASISTENCIA SOCIAL PRIMARIA. A FAMILIAS E INSTITUCIONES SIN FINES DE LUCRO (Ayudas de emergencia social)	66.682,87 €
780 1522	CONSERVACIÓN Y REHABILITACIÓN DE LA EDIFICACIÓN. A FAMILIAS E INSTITUCIONES SIN FINES DE LUCRO (subvenciones rehabilitación de viviendas)	162.216,95 €
489 320	ADMINISTRACIÓN GENERAL DE EDUCACIÓN. AYUDAS AL ESTUDIO	95.000,00 €
489 430	ADMINISTRACIÓN GENERAL DE COMERCIO, TURISMO Y PEQUEÑAS Y MEDIANAS EMPRESAS. AYUDA A PYMES Y AUTÓNOMOS	150.000,00 €
<b>TOTAL</b>		<b>473.899,82 €</b>

La referida reclamación a la aprobación inicial del Presupuesto General del Ilte. Ayuntamiento de Valle Gran Rey para el ejercicio 2025 se justifica por omitirse el crédito necesario (correcto) para el cumplimiento de obligaciones exigibles a la entidad local, en virtud de precepto legal o de cualquier otro título legítimo, conforme dispone el artículo 170.2.b) TRLRHL.

Es todo cuanto se tiene a bien someter a la consideración del Pleno del Ilte. Ayuntamiento de Valle Gran Rey a los efectos oportunos.

En Valle Gran Rey, a fecha de la firma electrónica.

**EL PORTAVOZ DEL GRUPO MUNICIPAL DE ASG**

Fdo., Walter Martín Cruz

Consta informe jurídico que dice:

**INFORME**

**ANTECEDENTES**

**PRIMERO.** Consta Presupuesto General para el ejercicio de 2025 del Ayuntamiento de Valle Gran Rey, aprobado inicialmente en sesión plenaria de fecha de 20 de febrero de los corrientes; e insertado anuncio en el BOP número 25, de 26 de febrero, a los efectos de que los interesados puedan presentar las reclamaciones que tengan por pertinentes.

**SEGUNDO.** Durante el periodo de exposición pública, **D. WALTER MARTÍN CRUZ**, Concejal y Portavoz del Grupo Municipal de Agrupación Socialista Gomera (ASG) presentó, en fecha de 18/03/25, (r/e número 702) **las siguientes reclamaciones al Presupuesto inicialmente aprobado:**



(...)

## **FUNDAMENTOS DE DERECHO**

**PRIMERO.** De conformidad con el artículo 170 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales:

1. A los efectos de lo dispuesto en el apartado 1 del artículo anterior, **tendrán la consideración de interesados:**

- a) Los habitantes en el territorio de la respectiva entidad local.
- b) Los que resulten directamente afectados, aunque no habiten en el territorio de la entidad local.
- c) Los colegios oficiales, cámaras oficiales, sindicatos, asociaciones y demás entidades legalmente constituidas para velar por intereses profesionales o económicos y vecinales, cuando actúen en defensa de los que les son propios.

2. **Únicamente podrán entablarse reclamaciones contra el presupuesto:**

- a) Por no haberse ajustado su elaboración y aprobación a los trámites establecidos en esta ley.
- b) Por omitir el crédito necesario para el cumplimiento de obligaciones exigibles a la entidad local, en virtud de precepto legal o de cualquier otro título legítimo.
- c) Por ser de manifiesta insuficiencia los ingresos con relación a los gastos presupuestados o bien de estos respecto a las necesidades para las que esté previsto.

**SEGUNDO.** En orden a la **LEGITIMACIÓN DE UN CONCEJAL para formular reclamaciones al Presupuesto**, y si bien algún sector doctrinal entiende últimamente que no la ostenta (siendo posible sólo la de presentar, en su caso, recurso/s contra el mismo, en base a distintas consideraciones); **la Secretaria Interventora que suscribe considera posible su legitimación, no sólo por ser más garantista, sino igualmente porque en tal sentido la ha reconocido tradicionalmente el Tribunal Constitucional:**

Así, y aunque el mencionado art. 170 del TRLRHL no recoge de forma expresa la legitimación de los concejales, ésta resulta de la interpretación que, del derecho a la participación pública, según el artículo 23 de la Constitución Española, se ha realizado por el Tribunal Constitucional en Sentencias como la del 18 de octubre de 2004, que en su Fundamento Jurídico 4º indica que:

«...existe una legitimación «ex lege», que conviene concretamente, por razón del mandato representativo recibido de sus electores, a los miembros electivos de las correspondientes corporaciones locales para poder impugnar los actos o actuaciones de éstas que contradigan el Ordenamiento jurídico. No se trata de una legitimación basada en un interés abstracto en la legalidad, sino de una legitimación directamente derivada de la condición de representante popular que ostentan, en cuanto ahora importa, los concejales de un Ayuntamiento y que se traduce en un interés concreto -inclusive puede hablarse de una obligación de controlar su correcto funcionamiento, como único medio, a su vez, de





*conseguir la satisfacción de las necesidades y aspiraciones de la comunidad vecinal que, como primera competencia, asigna a los Municipios el art. 25.1 de la mencionada Ley reguladora de las bases del régimen local.»*

*De esta forma, el Tribunal Constitucional entiende que el título legitimador del Concejal como representante popular es independiente del derivado del régimen general y, por lo tanto, “no sujeto a la existencia de un interés caracterizado como una relación material unívoca entre el sujeto y el objeto de la pretensión de la que resulta para aquel una ventaja o utilidad jurídica en sentido amplio”, lo que en la práctica los legitima para formular alegaciones al presupuesto, máxime cuando la aprobación inicial puede considerarse como un acto de trámite del procedimiento de aprobación de una disposición de carácter general.*

*En definitiva, el TC considera que cualquier miembro de la Corporación está legitimado para impugnar la actuación de la Entidad local a la que pertenece, por el interés concreto que ostenta en el correcto funcionamiento de dicha Corporación en virtud de su mandato representativo, estando legitimados para impugnar cualquier acto o acuerdo, ya de órganos unipersonales, ya de órganos colegiados, formen parte o no del mismo.*

**TERCERO.** *En orden a la primera reclamación formulada, y referente a la “Adaptación de la Plantilla de Personal incluida en el Presupuesto General del Iltre. Ayuntamiento de Valle Gran Rey al incremento del S.M.I. para 2025”:*

*Como bien indica el Sr. Concejal, de conformidad con el artículo 1 del El Real Decreto 87/2025, de 11 de febrero, por el que se fija el salario mínimo interprofesional para 2025,*

*“El salario mínimo para cualesquiera actividades en la agricultura, en la industria y en los servicios, sin distinción de sexo ni edad de los trabajadores, queda fijado en 39,47 euros/día o 1184 euros/mes, según el salario esté fijado por días o por meses. En el salario mínimo se computa únicamente la retribución en dinero, sin que el salario en especie pueda, en ningún caso, dar lugar a la minoración de la cuantía íntegra en dinero de aquel. Este salario se entiende referido a la jornada legal de trabajo en cada actividad, sin incluir en el caso del salario diario la parte proporcional de los domingos y festivos. Si se realizase jornada inferior se percibirá a prorrata. Para la aplicación en cómputo anual del salario mínimo se tendrán en cuenta las reglas sobre compensación que se establecen en los artículos siguientes.”*

*Añadiendo la Disposición final tercera del referido Real Decreto que:*

*“Este real decreto entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el «Boletín Oficial del Estado» y surtirá efectos durante el período comprendido entre el 1 de enero y el 31 de diciembre de 2025, procediendo, en consecuencia, el abono del salario mínimo fijado en este con efectos desde el 1 de enero de 2025.”*



Conforme a lo expuesto, **procede adaptar el SMI fijado en la Plantilla de Personal a las dicciones contenidas en la disposición de referencia**, que tiene fuerza de ley. Así, la reclamación se justifica por omitirse el crédito necesario para el cumplimiento de obligaciones exigibles a la entidad local, en virtud de precepto legal o de cualquier otro título legítimo, conforme dispone el artículo 170.2.b) TRLRHL.

En atención a lo expuesto, se informa **FAVORABLEMENTE** la reclamación formulada, ya que se debe cumplir con el Real Decreto 87/2025, de 11 de febrero, por el que se fija el salario mínimo interprofesional para 2025, financiándose con el Fondo de Contingencia (929 500 - Imprevistos, situaciones transitorias y contingencias de ejecución. Fondo de Contingencia. Art. 31 de la Ley Orgánica 2/2012, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera = 100.000,00 €); ascendiendo el importe de la actualización a 38.903,99 €; proponiendo su estimación por el Pleno Corporativo.

**CUARTO.** En orden a la segunda reclamación formulada, y referente a “**Corrección de error en créditos exigibles al Iltre. Ayuntamiento de Valle Gran Rey**”

Se precisa que los recursos concedidos mediante la Resolución N.º 4555/2023 de fecha 18/12/2023 del Director del Instituto Canario de la Vivienda se corresponden con créditos de gastos financiados con ingresos afectados, destinados a combatir la despoblación del medio rural del Plan de Vivienda de Canarias 2020-2025 (Exp. N.º 1955/2023), y, por tanto, no se pueden destinar a financiar otros gastos.

En razón a lo expuesto, se informa **DESAVORABLEMENTE** la reclamación formulada, proponiéndose su desestimación.

En Valle Gran Rey, a la fecha de la firma electrónica

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE”

Consta PROPUESTA A LA ALCALDÍA, que dice:

**PROPUESTA DE LA ALCALDÍA  
AL PLENO CORPORATIVO**

Visto que el Presupuesto General para el ejercicio de 2025 del Ayuntamiento de Valle Gran Rey, fue aprobado inicialmente en sesión plenaria de fecha de 20 de febrero de los corrientes; e insertado anuncio en el BOP número 25, de 26 de febrero, a los efectos de que los interesados puedan presentar las reclamaciones que tengan por pertinentes.

Resultando que, durante el periodo de exposición pública, **D. WALTER MARTÍN CRUZ**, Concejal y Portavoz del Grupo Municipal de Agrupación Socialista Gomera (ASG) presentó, en fecha de 18/03/25, (r/e número 702) **las siguientes reclamaciones al Presupuesto inicialmente aprobado:**





#### AL PLENO DEL ILTRE. AYUNTAMIENTO DE VALLE GRAN REY

**WALTER MARTÍN CRUZ** con D.N.I. 43829721R, Concejal y Portavoz del Grupo Municipal de Agrupación Socialista Gomera (ASG) en el Illtre. Ayuntamiento de Valle Gran Rey, de conformidad con lo dispuesto en la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, en relación con el Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, la Ley 7/2015, de 1 de abril, de los municipios de Canarias y demás normativa de aplicación, como mejor proceda en derecho, **EXPONGO:**

I.- Teniendo en cuenta que, se encuentra expuesto al público, a efectos de reclamaciones, el Presupuesto General del Illtre. Ayuntamiento de Valle Gran Rey correspondiente al ejercicio económico de 2025, aprobado inicialmente por el Ayuntamiento Pleno en sesión ordinaria, celebrada el día 20 de febrero de 2025 (B.O.P. S/C de Tenerife N.º 25, de 26/02/2025. Expediente N.º 2197/2024).

II.- Considerando, que conforme a lo dispuesto en el artículo 170 del citado Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, el Grupo Municipal de ASG, en el Illtre. Ayuntamiento de Valle Gran Rey considera oportuno proceder a la presentación de las siguientes **RECLAMACIONES** a la aprobación inicial del Presupuesto General del Illtre. Ayuntamiento de Valle Gran Rey para el ejercicio 2025:

**PRIMERA.- Adaptación de la Plantilla de Personal incluida en el Presupuesto General del Illtre. Ayuntamiento de Valle Gran Rey al incremento del S.M.I. para 2025.**

El Real Decreto 87/2025, de 11 de febrero, por el que se fija el salario mínimo interprofesional para 2025, dispuso en su artículo 1 que:

*"El salario mínimo para cualesquiera actividades en la agricultura, en la industria y en los servicios, sin distinción de sexo ni edad de los trabajadores, queda fijado en 39,47 euros/día o 1184 euros/mes, según el salario esté fijado por días o por meses.*

*En el salario mínimo se computa únicamente la retribución en dinero, sin que el salario en especie pueda, en ningún caso, dar lugar a la minoración de la cuantía íntegra en dinero de aquel.*

*Este salario se entiende referido a la jornada legal de trabajo en cada actividad, sin incluir en el caso del salario diario la parte proporcional de los domingos y festivos. Si se realizase jornada inferior se percibirá a prorata.*

*Para la aplicación en cómputo anual del salario mínimo se tendrán en cuenta las reglas sobre compensación que se establecen en los artículos siguientes."*

Asimismo, la Disposición final tercera del referido Real Decreto dispuso que:

1





*“Este real decreto entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el «Boletín Oficial del Estado» y surtirá efectos durante el período comprendido entre el 1 de enero y el 31 de diciembre de 2025, procediendo, en consecuencia, el abono del salario mínimo fijado en este con efectos desde el 1 de enero de 2025.”*

Teniendo en cuenta que para la aprobación inicial del Presupuesto General del Iltre. Ayuntamiento de Valle Gran Rey para el ejercicio 2025 –cuyos trabajos preparatorios se realizaron con anterioridad a la promulgación del mencionado Real Decreto–, los cálculos utilizados por los Servicios Económicos para la elaboración de la correspondiente Plantilla de Personal (Grupos profesionales III, IV y V del Convenio Colectivo del Personal Laboral) y, especialmente, en cuanto al Personal Laboral estructural de la Corporación, se fundamentaron en el debido cumplimiento del S.M.I. vigente para el ejercicio 2024 (1.134 euros al mes en 14 pagas), una vez aprobada el incremento del S.M.I. para 2025, se considera procedente realizar la debida adaptación de los cálculos de la Plantilla de Personal incluida en el Presupuesto General del Iltre. Ayuntamiento de Valle Gran Rey para el ejercicio 2025, adecuando los costes retributivos del personal al servicio de la Corporación a lo dispuesto en el Real Decreto 87/2025, de 11 de febrero, con efectos retroactivos del 01/01/2025.

La referida reclamación a la aprobación inicial del Presupuesto General del Iltre. Ayuntamiento de Valle Gran Rey para el ejercicio 2025 se justifica por omitirse el crédito necesario para el cumplimiento de obligaciones exigibles a la entidad local, en virtud de precepto legal o de cualquier otro título legítimo, conforme dispone el artículo 170.2.b) TRLRHL.

**SEGUNDA.-** Corrección de error en créditos exigibles al Iltre. Ayuntamiento de Valle Gran Rey:

El Anexo de Subvenciones del Capítulo IV (Transferencias Corrientes) del Presupuesto de Gastos sometido a la aprobación inicial del Presupuesto General del Iltre. Ayuntamiento de Valle Gran Rey para el ejercicio 2025, dispone dentro del apartado de subvenciones por concurrencia competitiva la siguiente:

780	1522	CONSERVACIÓN Y REHABILITACIÓN DE LA EDIFICACIÓN. A FAMILIAS E INSTITUCIONES SIN FINES DE LUCRO (subvenciones rehabilitación de viviendas)	188.899,82 €
-----	------	---	--------------

En este sentido, el crédito establecido no se ajusta a la realidad, ya que la cantidad concedida mediante la Resolución N.º 4555/2023 de fecha 18/12/2023 del Director del Instituto Canario de la Vivienda por la que se concede y abona subvención directa al Ayuntamiento de Valle Gran Rey, destinada a combatir la despoblación del medio rural del Plan de Vivienda de Canarias 2020-2025 (Exp. N.º 1955/2023), asciende al importe total de **162.216,95 euros** –con lo que supone una sobrefinanciación no justificada de la cantidad a disponer para dicha subvención con una diferencia por importe de 26.682,87 euros–.

Teniendo en cuenta lo anteriormente expuesto, y al objeto de proceder a su debida corrección sin provocar el incumplimiento del exigible equilibrio presupuestario entre ingresos y gastos, así como por capítulos tras la aprobación inicial del Presupuesto General del Iltre. Ayuntamiento de Valle Gran Rey para el ejercicio





2025, se considera procedente realizar la debida adaptación de los referidos créditos dentro del apartado de subvenciones por concurrencia competitiva del Anexo de Subvenciones del Capítulo IV (Transferencias Corrientes) del Presupuesto de Gastos del Ilte. Ayuntamiento de Valle Gran Rey para el ejercicio 2025, distribuyendo el mencionado importe de 26.682,87 euros entre la aplicación presupuestaria 480 231 correspondiente a las Ayudas de Emergencia Social (con un incremento por importe de 6.682,87 euros), y en la aplicación presupuestaria 489 320 correspondiente a las Ayudas al Estudio (con un incremento por importe de 20.000,00 euros), quedando finalmente del modo siguiente:

APLICAC. PRESUP.	DESCRIPCIÓN	IMPORTE
480 231	ASISTENCIA SOCIAL PRIMARIA. A FAMILIAS E INSTITUCIONES SIN FINES DE LUCRO (Ayudas de emergencia social)	66.682,87 €
780 1522	CONSERVACIÓN Y REHABILITACIÓN DE LA EDIFICACIÓN. A FAMILIAS E INSTITUCIONES SIN FINES DE LUCRO (subvenciones rehabilitación de viviendas)	162.216,95 €
489 320	ADMINISTRACIÓN GENERAL DE EDUCACIÓN. AYUDAS AL ESTUDIO	95.000,00 €
489 430	ADMINISTRACIÓN GENERAL DE COMERCIO, TURISMO Y PEQUEÑAS Y MEDIANAS EMPRESAS. AYUDA A PYMES Y AUTÓNOMOS	150.000,00 €
<b>TOTAL</b>		<b>473.899,82 €</b>

La referida reclamación a la aprobación inicial del Presupuesto General del Ilte. Ayuntamiento de Valle Gran Rey para el ejercicio 2025 se justifica por omitirse el crédito necesario (correcto) para el cumplimiento de obligaciones exigibles a la entidad local, en virtud de precepto legal o de cualquier otro título legítimo, conforme dispone el artículo 170.2.b) TRLRHL.

Es todo cuanto se tiene a bien someter a la consideración del Pleno del Ilte. Ayuntamiento de Valle Gran Rey a los efectos oportunos.

En Valle Gran Rey, a fecha de la firma electrónica.

Considerando el informe evacuado en fecha de 21 de marzo por la Secretaría Intervención, en que se expone, entre otros extremos que:

“ (...)”

#### FUNDAMENTOS DE DERECHO

**PRIMERO.** De conformidad con el artículo 170 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales:

1. A los efectos de lo dispuesto en el apartado 1 del artículo anterior, **tendrán la consideración de interesados:**

- a) Los habitantes en el territorio de la respectiva entidad local.
- b) Los que resulten directamente afectados, aunque no habiten en el territorio de la entidad local.
- c) Los colegios oficiales, cámaras oficiales, sindicatos, asociaciones y demás entidades legalmente constituidas para velar por intereses profesionales o económicos y vecinales, cuando actúen en defensa de los que les son propios.

2. **Únicamente podrán entablarse reclamaciones contra el presupuesto:**

- a) Por no haberse ajustado su elaboración y aprobación a los trámites establecidos en esta ley.
- b) Por omitir el crédito necesario para el cumplimiento de obligaciones exigibles a la entidad local, en virtud de precepto legal o de cualquier otro título legítimo.
- c) Por ser de manifiesta insuficiencia los ingresos con relación a los gastos presupuestados o bien de estos respecto a las necesidades para las que esté previsto.



**SEGUNDO.** En orden a la **LEGITIMACIÓN DE UN CONCEJAL para formular reclamaciones al Presupuesto**, y si bien algún sector doctrinal entiende últimamente que no la ostenta (siendo posible sólo la de presentar, en su caso, recurso/s contra el mismo, en base a distintas consideraciones); **la Secretaria Interventora que suscribe considera posible su legitimación, no sólo por ser más garantista, sino igualmente porque en tal sentido la ha reconocido tradicionalmente el Tribunal Constitucional:**

Así, y aunque el mencionado art. 170 del TRLRHL no recoge de forma expresa la legitimación de los concejales, ésta resulta de la interpretación que, del derecho a la participación pública, según el artículo 23 de la Constitución Española, se ha realizado por el Tribunal Constitucional en Sentencias como la del 18 de octubre de 2004, que en su Fundamento Jurídico 4º indica que:

«...existe una legitimación «ex lege», que conviene concretamente, por razón del mandato representativo recibido de sus electores, a los miembros electivos de las correspondientes corporaciones locales para poder impugnar los actos o actuaciones de éstas que contradigan el Ordenamiento jurídico. No se trata de una legitimación basada en un interés abstracto en la legalidad, sino de una legitimación directamente derivada de la condición de representante popular que ostentan, en cuanto ahora importa, los concejales de un Ayuntamiento y que se traduce en un interés concreto -inclusive puede hablarse de una obligación de controlar su correcto funcionamiento, como único medio, a su vez, de conseguir la satisfacción de las necesidades y aspiraciones de la comunidad vecinal que, como primera competencia, asigna a los Municipios el art. 25.1 de la mencionada Ley reguladora de las bases del régimen local.»

De esta forma, el Tribunal Constitucional entiende que el título legitimador del Concejal como representante popular es independiente del derivado del régimen general y, por lo tanto, “no sujeto a la existencia de un interés caracterizado como una relación material unívoca entre el sujeto y el objeto de la pretensión de la que resulta para aquel una ventaja o utilidad jurídica en sentido amplio”, lo que en la práctica los legitima para formular alegaciones al presupuesto, máxime cuando la aprobación inicial puede considerarse como un acto de trámite del procedimiento de aprobación de una disposición de carácter general.

En definitiva, **el TC considera que cualquier miembro de la Corporación está legitimado para impugnar la actuación de la Entidad local a la que pertenece**, por el interés concreto que ostenta en el correcto funcionamiento de dicha Corporación en virtud de su mandato representativo, estando legitimados para impugnar cualquier acto o acuerdo, ya de órganos unipersonales, ya de órganos colegiados, formen parte o no del mismo.

**TERCERO.** En orden a la primera reclamación formulada, y referente a la “**Adaptación de la Plantilla de Personal incluida en el Presupuesto General del Iltre. Ayuntamiento de Valle Gran Rey al incremento del S.M.I. para 2025**”:

Como bien indica el Sr. Concejal, de conformidad con el artículo 1 del El Real Decreto 87/2025, de 11 de febrero, por el que se fija el salario mínimo interprofesional para 2025,

“El salario mínimo para cualesquiera actividades en la agricultura, en la industria y en los servicios, sin distinción de sexo ni edad de los trabajadores, queda fijado en 39,47 euros/día o 1184 euros/mes, según el salario esté fijado por días o por meses. En el salario mínimo se computa únicamente la retribución en dinero, sin que el salario en especie pueda, en ningún caso, dar lugar a la minoración de la cuantía íntegra en dinero de aquel. Este salario se entiende referido a la jornada legal de trabajo en cada actividad, sin incluir en el caso del salario diario la parte proporcional de los domingos y festivos. Si se realizase jornada inferior se percibirá a prorrata. Para la aplicación en cómputo anual del salario mínimo se tendrán en cuenta las reglas sobre compensación que se establecen en los artículos siguientes.”

Añadiendo la Disposición final tercera del referido Real Decreto que:

“Este real decreto entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el «Boletín Oficial del Estado» y surtirá efectos durante el período comprendido entre el 1 de enero y el 31 de diciembre de



2025, procediendo, en consecuencia, el abono del salario mínimo fijado en este con efectos desde el 1 de enero de 2025.”

Conforme a lo expuesto, **procede adaptar el SMI fijado en la Plantilla de Personal a las dicciones contenidas en la disposición de referencia**, que tiene fuerza de ley. Así, la reclamación se justifica por omitirse el crédito necesario para el cumplimiento de obligaciones exigibles a la entidad local, en virtud de precepto legal o de cualquier otro título legítimo, conforme dispone el artículo 170.2.b) TRLRHL.

En atención a lo expuesto, se informa **FAVORABLEMENTE** la reclamación formulada, ya que se debe cumplir con el Real Decreto 87/2025, de 11 de febrero, por el que se fija el salario mínimo interprofesional para 2025, financiándose con el Fondo de Contingencia (929 500 - Imprevistos, situaciones transitorias y contingencias de ejecución. Fondo de Contingencia. Art. 31 de la Ley Orgánica 2/2012, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera = 100.000,00 €); ascendiendo el importe de la actualización a 38.903,99 €; proponiendo su estimación por el Pleno Corporativo.

**CUARTO.** En orden a la segunda reclamación formulada, y referente a “**Corrección de error en créditos exigibles al Iltre. Ayuntamiento de Valle Gran Rey**”

Se precisa que los recursos concedidos mediante la Resolución N.º 4555/2023 de fecha 18/12/2023 del Director del Instituto Canario de la Vivienda se corresponden con créditos de gastos financiados con ingresos afectados, destinados a combatir la despoblación del medio rural del Plan de Vivienda de Canarias 2020-2025 (Exp. N.º 1955/2023), y, por tanto, no se pueden destinar a financiar otros gastos.

En razón a lo expuesto, se informa **DESAVORABLEMENTE** la reclamación formulada, proponiéndose su desestimación.  
(...)”

Por todo ello esta Alcaldía Presidencia **PROPONE** al Ilustre Ayuntamiento en Pleno la adopción del siguiente **ACUERDO**:

**PRIMERO. ESTIMAR** la reclamación primera formulada por el concejal D. WLATER MARTÍN CRUZ, Portavoz del Grupo Municipal de ASG, referente a la “Adaptación de la Plantilla de Personal incluida en el Presupuesto General del Iltre. Ayuntamiento de Valle Gran Rey al incremento del S.M.I. para 2025”, conforme la fundamentación jurídica que antecede.

**SEGUNDO. DESESTIMAR** la reclamación segunda formulada por el concejal D. WLATER MARTÍN CRUZ, Portavoz del Grupo Municipal de ASG, referente a “Corrección de error en créditos exigibles al Iltre. Ayuntamiento de Valle Gran Rey; conforme la fundamentación jurídica que antecede.

**TERCERO.** Aprobar con carácter definitivo el Presupuesto Municipal de este Ayuntamiento, para el ejercicio económico 2025, junto con sus Bases de Ejecución, y cuyo resumen por capítulos es el siguiente:



ESTADO DE INGRESOS		ESTADO DE GASTOS	
1. Impuestos directos	1.145.380,00 €	1. Gastos de personal	3.385.943,14 €
2. Impuestos indirectos	52.000,00 €	2. Gastos corrientes en bienes y servicios	3.356.595,17 €
3. Tasas, precios públicos y otros ingresos	978.817,62 €	3. Gastos financieros	29.000,00 €
4. Transferencias corrientes	6.060.902,16 €	4. Transferencias corrientes	507.000,00 €
5. Ingresos patrimoniales	150.308,09 €	5. Fondo de contingencia y otros	61.096,01 €
6. Enajenación de inversiones reales	0,00 €	6. Inversiones reales	1.557.763,55 €
7. Transferencias de capital	788.889,82 €	7. Transferencia de capital	278.899,82 €
<b>TOTAL INGRESOS</b>	<b>9.176.297,69 €</b>	<b>TOTAL DE GASTOS</b>	<b>9.176.297,69 €</b>

**CUARTO.** Aprobar la plantilla de personal, comprensiva de todos los puestos de trabajo reservados a funcionarios, personal laboral y personal eventual.

## ANEXO DE RETRIBUCIONES

### ÓRGANOS DE GOBIERNO

PROG.	CARGO	SUELDO	OTRAS REMUN.	TOTAL REMUNERACIONES	C. S. SOCIAL	TOTAL
912	Alcalde- <u>Presidente</u>	41.018,58 €	6.836,42 €	47.855,00 €	15.419,02 €	63.274,02 €
912	Concejales	39.870,00 €	6.645,00 €	46.515,00 €	14.987,13 €	61.502,13 €
912	Concejales	39.870,00 €	6.645,00 €	46.515,00 €	14.987,13 €	61.502,13 €
912	Concejales	30.762,86 €	5.127,14 €	35.890,00 €	11.563,77 €	47.453,77 €
912	Concejales	30.762,86 €	5.127,14 €	35.890,00 €	11.563,77 €	47.453,77 €
912	Concejales	30.762,86 €	5.127,14 €	35.890,00 €	11.563,77 €	47.453,77 €
	<b>TOTAL</b>	<b>213.047,16 €</b>	<b>35.507,84 €</b>	<b>248.555,00 €</b>	<b>80.084,59 €</b>	<b>328.639,59 €</b>





FUNCIONARIOS														
PROGR	PUESTO				SUELDO	EXTRAS SUELDOS	TRIENIOS	EXTRAS TRIENIOS	TOTAL BÁSICAS	DESTINO	ESPECIFICO	RESIDENCIA	TOTAL RETRIBUCIONES	C.S. SOCIAL
132	Policia Local	C1	18	FC	10.337,52	3.453,60	4.161,96	598,62	18.551,70	5.668,44	6.118,44	4.559,76	34.898,34	12.580,96
132	Policia Local	C1	18	V	10.337,52	3.453,60	0,00	0,00	13.791,12	5.668,44	6.118,44	4.559,76	30.137,76	10.890,00
132	Policia Local	C1	18	V	10.337,52	3.453,60	0,00	0,00	13.791,12	5.668,44	6.118,44	4.559,76	30.137,76	10.890,00
132	Policia Local	C1	18	V	10.337,52	3.453,60	0,00	0,00	13.791,12	5.668,44	6.118,44	4.559,76	30.137,76	10.890,00
151	Arquitecto/a Técnico/a	A2	24	FC	13.768,20	4.171,80	4.998,00	607,4	23.545,40	8.369,16	6.620,28	5.632,20	44.167,04	11.525,40
151	Arquitecto/a Técnico/a	A2	24	FI	13.768,20	4.171,80	0,00	0,00	17.940,00	8.369,16	6.620,28	5.632,20	38.561,64	12.312,60
151	Delineante	C1	18	FC	10.337,52	3.419,86	3.026,88	504,48	17.288,74	5.668,44	5.916,00	4.559,76	33.432,94	8.703,84
920	Secretaria/o Interventor/a Tesorero/a	ATA2	26	V	15.922,80	4.681,22	0,00	0,00	20.604,02	10.024,56	8.236,92	7.819,92	46.685,42	13.576,32
920	Técnico Administración General	A1	26	V	15.922,80	4.460,60	0,00	0,00	20.383,40	10.024,56	6.913,20	7.819,92	45.141,08	12.374,52
920	Asesora Jurídica	A1	26	FC	15.922,80	4.460,60	4.289,88	441,42	25.114,70	10.024,56	6.913,20	7.819,92	49.872,38	13.276,32
920	Economista	A1	26	FC	15.922,80	4.460,60	3.064,20	315,3	23.762,90	10.024,56	6.913,20	7.819,92	48.520,58	12.670,92
920	Técnico/a Medio Informático	A2	24	V	13.768,20	4.171,80	0,00	0,00	17.940,00	8.369,16	6.620,28	5.632,20	38.561,64	12.312,60
920	Auxiliar Admvo./a	C2	14	FI	8.603,76	3.136,82	515,04	0,00	12.255,62	4.379,64	5.916,00	3.353,16	25.904,42	6.710,40
920	Auxiliar Admvo./a	C2	14	FC	8.603,76	3.136,82	0,00	0,00	11.740,58	4.379,64	5.916,00	3.353,16	25.389,38	6.710,40
920	Auxiliar Admvo./a	C2	16	FC	8.603,76	3.244,24	515,04	0,00	12.363,04	5.024,28	5.916,00	3.353,16	26.656,48	6.880,92
920	Auxiliar Admvo./a	C2	14	V	8.603,76	3.136,82	0,00	0,00	11.740,58	4.379,64	5.916,00	3.353,16	25.389,38	6.710,40
920	Auxiliar Admvo./a	C2	14	V EX	8.603,76	3.136,82	0,00	0,00	11.740,58	4.379,64	5.916,00	3.353,16	25.389,38	6.710,40
920	Auxiliar Admvo./a	C2	14	FC	8.603,76	3.136,82	2.317,68	382,32	14.440,58	4.379,64	5.916,00	3.353,16	28.089,38	7.424,16
920	Auxiliar Admvo./a	C2	14	FC	8.603,76	3.136,82	1.545,12	254,88	13.540,58	4.379,64	5.916,00	3.353,16	27.189,38	6.432,72
920	Auxiliar Admvo./a	C2	14	FC	8.603,76	3.136,82	2.060,16	339,84	14.140,58	4.379,64	5.916,00	3.353,16	27.789,38	7.344,72
920	Auxiliar Admvo./a	C2	14	FC	8.603,76	3.136,82	2.060,16	339,84	14.140,58	4.379,64	5.916,00	3.353,16	27.789,38	7.344,72
920	Auxiliar Admvo./a	C2	14	FC	8.603,76	3.136,82	772,56	127,44	12.640,58	4.379,64	5.916,00	3.353,16	26.289,38	6.948,96
920	Auxiliar Admvo./a	C2	14	FC	8.603,76	3.136,82	1.802,64	212,40	13.755,62	4.379,64	5.916,00	3.353,16	27.404,42	7.107,00
920	Auxiliar Admvo./a	C2	14	FC	8.603,76	3.136,82	1.545,12	254,88	13.540,58	4.379,64	5.916,00	3.353,16	27.189,38	7.107,00
920	Auxiliar Admvo./a	C2	14	FC	8.603,76	3.136,82	1.545,12	254,88	13.540,58	4.379,64	5.916,00	3.353,16	27.189,38	7.107,00
920	Auxiliar Admvo./a	C2	14	FC	8.603,76	3.136,82	1.545,12	254,88	13.540,58	4.379,64	5.916,00	3.353,16	27.189,38	7.107,00
231	Técnico/a Medio	A2	24	FC	13.768,20	4.171,80	2.998,80	384,44	21.303,24	8.369,16	6.620,28	5.632,20	41.924,88	11.080,92
231	Técnico/a Medio	A2	24	FC	13.768,20	4.171,80	5.497,80	868,14	24.105,94	8.369,16	6.620,28	5.632,20	44.727,58	11.785,44
241	Técnico/a Medio	A2	24	FI	13.768,20	4.171,80	499,80	60,74	18.500,54	8.369,16	6.620,28	5.632,20	39.122,18	12.312,60
331	Técnico/a Medio	A2	24	FC	13.768,20	4.171,80	3.998,40	485,92	22.424,32	8.369,16	6.620,28	5.632,20	43.045,96	11.228,76
331	Técnico/a Medio	A2	24	FC	13.768,20	4.171,80	4.998,00	607,40	23.545,40	8.369,16	6.620,28	5.632,20	44.167,04	11.672,88
	<b>TOTAL FUNCIONARIOS</b>				<b>345.977,04</b>	<b>112.694,58</b>	<b>53.757,48</b>	<b>7.075,22</b>	<b>519.504,32</b>	<b>197.353,32</b>	<b>195.152,52</b>	<b>146.080,32</b>	<b>1.058.090,48</b>	<b>297.728,88</b>

PERSONAL LABORAL FIJO										
PROG.	DENOMINACIÓN DE LA PLAZA	Nº PLAZAS	SITUACIÓN	SUELDO	TRIENIOS	PAGAS EXTRAS	RETRIB. BÁSICAS	OTRAS RETRIB.	C. S. SOCIAL	TOTAL
161	OFICIAL 1ª FONTANERO	1	VACANTE	15.295,56	0	2.549,26	17.844,82	0	5.956,64	23.801,46
1621	OFICIAL 1ª CONDUCTOR	1	VACANTE	15.295,56	0	2.549,26	17.844,82	0	5.956,64	23.801,46
1621	PEÓN	2	VACANTE	28.416,00	0	4.736,00	33.152,00	0	11.827,28	44.979,28
231	AYUDA A DOMICILIO	1	VACANTE	15.295,56	0	2.549,26	17.844,82	0	5.956,64	23.801,46
920	OFICIAL 1ª MANTENIMIENTO	1	VACANTE	15.295,56	0	2.549,26	17.844,82	0	5.956,64	23.801,46
920	LIMPIADOR/A	1	VACANTE	14.208,00	0	2.368,00	16.576,00	0	5.941,64	22.517,64
321	TÉCNICO EDUCADOR INFANTIL	1	VACANTE	16.551,48	0	2.758,58	19.310,06	0	6.100,00	25.410,06
321	AUXILIAR CUIDADORA - Escuela Infantil	1	VACANTE	15.295,56	0	2.549,26	17.844,82	0	5.956,64	23.801,46
161	VIGILANTE AGUA	1	VACANTE	15.295,56	0	2.549,26	17.844,82	0	5.956,64	23.801,46
165	AYUDANTE ELECTRICISTA	1	VACANTE	14.208,00	0	2.368,00	16.576,00	0	5.641,64	22.217,64
231	CUIDADORA	1	VACANTE	15.295,56	0	2.549,26	17.844,82	0	5.956,64	23.801,46
171	PEÓN JARDINERO	1	EXCEDENCIA	14.208,00	193,92	2.400,32	16.802,24	0	5.941,64	22.743,88
330	COORDINADOR DE BIBLIOTECA	1	EXCEDENCIA	16.551,48	1.891,80	3.073,88	21.517,16	0	6.100,00	27.617,16
231	COCINERA	1	VACANTE	15.295,56	0	2.549,26	17.844,82	0	5.956,64	23.801,46
1532	OFICIAL DE OBRAS	1	VACANTE	15.295,56	0	2.549,26	17.844,82	0	5.956,64	23.801,46
1621	PEÓN	1	LABORAL FIJO	14.208,00	2.832,72	2.840,12	19.880,84	14.889,72	11.128,32	45.898,88
165	TÉCNICO ELECTRICISTA	1	LABORAL FIJO	16.551,48	3.405,24	3.326,12	23.282,84	7.257,12	8.594,76	39.134,72
330	AUXILIAR	1	LABORAL FIJO	15.295,56	1.030,08	2.720,94	19.046,58	5.730,96	8.166,69	32.944,23



	(CENTRO CULTURAL TAGULUCHE)										
1621	CONDUCTOR	5	LABORAL FIJO	76.477,80	5.922,96	13.733,46	96.134,22	10.231,92	34.877,33	141.243,47	
920	LIMPIADORA	3	LABORAL FIJO	42.624,00	5.041,92	7.944,32	55.610,24	4.178,40	14.657,82	74.446,46	
231	AYUDA A DOMICILIO	3	LABORAL FIJO	45.886,68	5.150,40	8.506,18	59.543,26	5.004,96	20.909,23	85.457,45	
1532	OFICIAL DE OBRAS	1	LABORAL FIJO	15.295,56	772,56	2.678,02	18.746,14		6.189,08	24.935,22	
321	TÉCNICO EDUCADOR INFANTIL	1	LABORAL FIJO	16.551,48	1.135,08	2.947,76	20.634,32	0	6.388,20	27.022,52	
321	MAESTRA ESCUELA INFANTIL	1	LABORAL FIJO	17.349,00	1.999,20	3.134,46	22.482,66	0	6.664,20	29.146,86	
321	PEDAGOGA	1	LABORAL FIJO	20.895,60	4.289,88	3.924,02	29.109,50	0	8.165,66	37.275,16	
231	CUIDADORA	5	LABORAL FIJO	76.477,80	5.407,92	13.647,62	95.533,34		27.944,60	123.477,94	
163	PEÓN DE LIMPIEZA	5	LABORAL FIJO	71.040,00	3.490,56	12.421,76	86.952,32	0	29.972,89	116.925,21	
1532	PEÓN DE OBRAS	10	LABORAL FIJO	142.080,00	6.399,36	24.746,56	173.225,92	0	60.012,24	233.238,16	
<b>54</b>				<b>TOTAL</b>	<b>812.535,96</b>	<b>48.963,60</b>	<b>143.219,46</b>	<b>1.004.719,02</b>	<b>47.293,08</b>	<b>338.832,98</b>	<b>1.390.845,08</b>

**QUINTO.** Notificar este Acuerdo a todas aquellas personas que hubiesen presentado alegaciones durante el periodo de información pública.

**SEXTO.** Publicar el anuncio de aprobación definitiva en el **Boletín Oficial de la Provincia**, insertando el resumen por capítulos.

Asimismo, estará a disposición de los interesados en la sede electrónica de esta entidad: <https://sede.vallegranrey.es>

**SÉPTIMO.** Remitir copia a la Administración del Estado, así como al órgano competente del Gobierno de Canarias

En Valle Gran Rey, a la fecha de la firma electrónica

El Alcalde,

Fdo., Borja Barroso Jiménez

### DOCUMENTO FIRAMDO ELECTRONICAMENTE

Explicadas las líneas generales del expediente por el Sr. Alcalde, y abierto el turno de intervenciones, toma la palabra D. Carlos A. Hernández China (IxLG del Grupo Mixto), a quien le resulta extraño que el propio Equipo de Gobierno enmiende su Presupuesto, considerando que ello denota improvisación y falta de rigor, atendido que es éste el documento más importante del Ayuntamiento. En cuanto al informe jurídico obrante en el expediente, quiere hacer inciso en que se basa en doctrina del TS en que los Grupos Políticos pueden hacer reclamaciones, pero para ellos también existe doctrina en contrario; pero que si es así, que se tenga en cuenta como precedete para futuraa Presupuestos.



Por su parte, D. Walter Martín Cruz (del Grupo de ASG), entiende que, en efecto, el Presupuesto es el documento más importante, pero que es normal que pueda haber errores en un documento tan extenso, lo que no es signo de no trabajar con rigor.

Interviene el Sr. Alcalde para negar “la mayor”: el Concejal de IxLG habla de improvisación y falta de trabajo del Presupuesto, y él cree que con la exposición del pasado 20 de febrero, sería entonces no querer ver las cosas, tergiversarlas o que quien le escribió lo que está diciendo no lo sepa o quiera mentir. Añade que el Presupuesto se prepara desde noviembre o diciembre pasados, se llevó a negociación la plantilla a principios de febrero, celebrándose Comisión Especial de Cuentas, y posterior aprobación inicial; siendo así que el nuevo SMI se aprobó el 11 de febrero, cuando ya el Presupuesto estaba cerrado. No hay, por tanto, improvisación -expone-, sino un trabajo de justicia para los trabajadores. A su juicio, lo que sí hay es falta de trabajo de la oposición, que tuvo el mismo tiempo para formular esas alegaciones, por lo que pregunta que si desde el Grupo Mixto y de CC no han presentado alegaciones al Presupuesto... ¿es que no hay nada que reclamar?

Recuerda que la oposición tiene una obligación legal, de hacer oposición; pero que, por lo visto -indica-, esas reclamaciones se hacen más por los medios sociales. En tal sentido hace referencia, a la nota de prensa sobre la problemática de la vivienda en Valle Gran Rey: él considera que es uno de los grandes retos del Ayuntamiento, pero que eso viene de atrás y no se ha hecho mucho. Refiere que, si se sale en prensa haciendo críticas que no se reflejan en ningún expediente, eso es humo.

En cuanto a la apreciación sobre el informe jurídico, para el Sr. Alcalde es “brutal”, y le gustaría que repasasen el procedimiento de aprobación de un Presupuesto, pues no hay enmiendas a un Presupuesto Municipal.

En último término, recomienda no usar el argumento de la improvisación porque “El castillo se les cae”. Para él, se trata de falta de coherencia en los argumentos, y en algunos casos en los “exabruptos” que se van diciendo.

Sometido el expediente a votación:

El Pleno aprueba la Propuesta de la Alcaldía, con el resultado de 5 votos a favor (del Grupo de ASG), 2 votos en contra (de XxLG del Grupo Mixto), y 0 abstenciones; acordando:

**PRIMERO. ESTIMAR** la reclamación primera formulada por el concejal D. WLATER MARTÍN CRUZ, Portavoz del Grupo Municipal de ASG, referente a la “Adaptación de la Plantilla de Personal incluida en el Presupuesto General del Iltre. Ayuntamiento de Valle Gran Rey al incremento del S.M.I. para 2025”, conforme la fundamentación jurídica que antecede.

**SEGUNDO. DESESTIMAR** la reclamación segunda formulada por el concejal D. WLATER MARTÍN CRUZ, Portavoz del Grupo Municipal de ASG, referente a “Corrección de error en créditos exigibles al Iltre. Ayuntamiento de Valle Gran Rey; conforme la fundamentación jurídica que antecede.

**TERCERO.** Aprobar con carácter definitivo el Presupuesto Municipal de este Ayuntamiento, para el ejercicio económico 2025, junto con sus Bases de Ejecución, y cuyo resumen por capítulos es el siguiente:



ESTADO DE INGRESOS		ESTADO DE GASTOS	
1. Impuestos directos	1.145.380,00 €	1. Gastos de personal	3.385.943,14 €
2. Impuestos indirectos	52.000,00 €	2. Gastos corrientes en bienes y servicios	3.356.595,17 €
3. Tasas, precios públicos y otros ingresos	978.817,62 €	3. Gastos financieros	29.000,00 €
4. Transferencias corrientes	6.060.902,16 €	4. Transferencias corrientes	507.000,00 €
5. Ingresos patrimoniales	150.308,09 €	5. Fondo de contingencia y otros	61.096,01 €
6. Enajenación de inversiones reales	0,00 €	6. Inversiones reales	1.557.763,55 €
7. Transferencias de capital	788.889,82 €	7. Transferencia de capital	278.899,82 €
<b>TOTAL INGRESOS</b>	<b>9.176.297,69 €</b>	<b>TOTAL DE GASTOS</b>	<b>9.176.297,69 €</b>

**CUARTO.** Aprobar la plantilla de personal, comprensiva de todos los puestos de trabajo reservados a funcionarios, personal laboral y personal eventual.

## ANEXO DE RETRIBUCIONES

ÓRGANOS DE GOBIERNO						
PROG.	CARGO	SUELDO	OTRAS REMUN.	TOTAL REMUNERACIONES	C.S. SOCIAL	TOTAL
912	Alcalde- <u>Presidente</u>	41.018,58 €	6.836,42 €	47.855,00 €	15.419,02 €	63.274,02 €
912	Concejales	39.870,00 €	6.645,00 €	46.515,00 €	14.987,13 €	61.502,13 €
912	Concejales	39.870,00 €	6.645,00 €	46.515,00 €	14.987,13 €	61.502,13 €
912	Concejales	30.762,86 €	5.127,14 €	35.890,00 €	11.563,77 €	47.453,77 €
912	Concejales	30.762,86 €	5.127,14 €	35.890,00 €	11.563,77 €	47.453,77 €
912	Concejales	30.762,86 €	5.127,14 €	35.890,00 €	11.563,77 €	47.453,77 €
	<b>TOTAL</b>	<b>213.047,16 €</b>	<b>35.507,84 €</b>	<b>248.555,00</b>	<b>80.084,59 €</b>	<b>328.639,59</b>





FUNCIONARIOS														
PROGR	PUESTO				SUELDO	EXTRAS SUELDOS	TRIENIOS	EXTRAS TRIENIOS	TOTAL BÁSICAS	DESTINO	ESPECIFICO	RESIDENCIA	TOTAL RETRIBUCIONES	C.S. SOCIAL
132	Policia Local	C1	18	FC	10.337,52	3.453,60	4.161,96	598,62	18.551,70	5.668,44	6.118,44	4.559,76	34.898,34	12.580,96
132	Policia Local	C1	18	V	10.337,52	3.453,60	0,00	0,00	13.791,12	5.668,44	6.118,44	4.559,76	30.137,76	10.890,00
132	Policia Local	C1	18	V	10.337,52	3.453,60	0,00	0,00	13.791,12	5.668,44	6.118,44	4.559,76	30.137,76	10.890,00
132	Policia Local	C1	18	V	10.337,52	3.453,60	0,00	0,00	13.791,12	5.668,44	6.118,44	4.559,76	30.137,76	10.890,00
151	Arquitecto/a Técnico/a	A2	24	FC	13.768,20	4.171,80	4.998,00	607,4	23.545,40	8.369,16	6.620,28	5.632,20	44.167,04	11.525,40
151	Arquitecto/a Técnico/a	A2	24	FI	13.768,20	4.171,80	0,00	0,00	17.940,00	8.369,16	6.620,28	5.632,20	38.561,64	12.312,60
151	Delineante	C1	18	FC	10.337,52	3.419,86	3.026,88	504,48	17.288,74	5.668,44	5.916,00	4.559,76	33.432,94	8.703,84
320	Secretaria/o Interventor/a Tesorer/a	ATA2	26	V	15.922,80	4.681,22	0,00	0,00	20.604,02	10.024,56	8.236,92	7.819,92	46.685,42	13.576,32
320	Técnico Administración General	A1	26	V	15.922,80	4.460,60	0,00	0,00	20.383,40	10.024,56	6.913,20	7.819,92	45.141,08	12.374,52
320	Asesora Jurídica	A1	26	FC	15.922,80	4.460,60	4.289,88	441,42	25.114,70	10.024,56	6.913,20	7.819,92	49.872,38	13.276,32
320	Economista	A1	26	FC	15.922,80	4.460,60	3.064,20	315,3	23.762,90	10.024,56	6.913,20	7.819,92	48.520,58	12.670,92
320	Técnico/a Medio Informático	A2	24	V	13.768,20	4.171,80	0,00	0,00	17.940,00	8.369,16	6.620,28	5.632,20	38.561,64	12.312,60
320	Auxiliar Admvo./a	C2	14	FI	8.603,76	3.136,82	515,04	0,00	12.255,62	4.379,64	5.916,00	3.353,16	25.904,42	6.710,40
320	Auxiliar Admvo./a	C2	14	FC	8.603,76	3.136,82	0,00	0,00	11.740,58	4.379,64	5.916,00	3.353,16	25.389,38	6.710,40
320	Auxiliar Admvo./a	C2	16	FC	8.603,76	3.244,24	515,04	0,00	12.363,04	5.024,28	5.916,00	3.353,16	26.656,48	6.880,92
320	Auxiliar Admvo./a	C2	14	V	8.603,76	3.136,82	0,00	0,00	11.740,58	4.379,64	5.916,00	3.353,16	25.389,38	6.710,40
320	Auxiliar Admvo./a	C2	14	V EX	8.603,76	3.136,82	0,00	0,00	11.740,58	4.379,64	5.916,00	3.353,16	25.389,38	6.710,40
320	Auxiliar Admvo./a	C2	14	FC	8.603,76	3.136,82	2.317,68	382,32	14.440,58	4.379,64	5.916,00	3.353,16	28.089,38	7.424,16
320	Auxiliar Admvo./a	C2	14	FC	8.603,76	3.136,82	1.545,12	254,88	13.540,58	4.379,64	5.916,00	3.353,16	27.189,38	6.432,72
320	Auxiliar Admvo./a	C2	14	FC	8.603,76	3.136,82	2.060,16	339,84	14.140,58	4.379,64	5.916,00	3.353,16	27.789,38	7.344,72
320	Auxiliar Admvo./a	C2	14	FC	8.603,76	3.136,82	2.060,16	339,84	14.140,58	4.379,64	5.916,00	3.353,16	27.789,38	7.344,72
320	Auxiliar Admvo./a	C2	14	FC	8.603,76	3.136,82	772,56	127,44	12.640,58	4.379,64	5.916,00	3.353,16	26.289,38	6.948,96
320	Auxiliar Admvo./a	C2	14	FC	8.603,76	3.136,82	1.802,64	212,40	13.755,62	4.379,64	5.916,00	3.353,16	27.404,42	7.107,00
320	Auxiliar Admvo./a	C2	14	FC	8.603,76	3.136,82	1.545,12	254,88	13.540,58	4.379,64	5.916,00	3.353,16	27.189,38	7.107,00
320	Auxiliar Admvo./a	C2	14	FC	8.603,76	3.136,82	1.545,12	254,88	13.540,58	4.379,64	5.916,00	3.353,16	27.189,38	7.107,00
320	Auxiliar Admvo./a	C2	14	FC	8.603,76	3.136,82	1.545,12	254,88	13.540,58	4.379,64	5.916,00	3.353,16	27.189,38	7.107,00
231	Técnico/a Medio	A2	24	FC	13.768,20	4.171,80	2.998,80	384,44	21.303,24	8.369,16	6.620,28	5.632,20	41.924,88	11.080,92
231	Técnico/a Medio	A2	24	FC	13.768,20	4.171,80	5.497,80	868,14	24.105,94	8.369,16	6.620,28	5.632,20	44.727,58	11.785,44
241	Técnico/a Medio	A2	24	FI	13.768,20	4.171,80	499,80	60,74	18.500,54	8.369,16	6.620,28	5.632,20	39.122,18	12.312,60
331	Técnico/a Medio	A2	24	FC	13.768,20	4.171,80	3.998,40	485,92	22.424,32	8.369,16	6.620,28	5.632,20	43.045,96	11.228,76
331	Técnico/a Medio	A2	24	FC	13.768,20	4.171,80	4.998,00	607,40	23.545,40	8.369,16	6.620,28	5.632,20	44.167,04	11.672,88
	<b>TOTAL FUNCIONARIOS</b>				<b>345.977,04</b>	<b>112.694,58</b>	<b>53.757,48</b>	<b>7.075,22</b>	<b>519.504,32</b>	<b>197.353,32</b>	<b>195.152,52</b>	<b>146.080,32</b>	<b>1.058.090,48</b>	<b>297.728,88</b>

PERSONAL LABORAL FIJO										
PROG.	DENOMINACIÓN DE LA PLAZA	Nº PLAZAS	SITUACIÓN	SUELDO	TRIENIOS	PAGAS EXTRAS	RRETRIB. BÁSICAS	OTRAS RETRIB.	C. S. SOCIAL	TOTAL
161	OFICIAL 1ª FONTANERO	1	VACANTE	15.295,56	0	2.549,26	17.844,82	0	5.956,64	23.801,46
1621	OFICIAL 1ª CONDUCTOR	1	VACANTE	15.295,56	0	2.549,26	17.844,82	0	5.956,64	23.801,46
1621	PEÓN	2	VACANTE	28.416,00	0	4.736,00	33.152,00	0	11.827,28	44.979,28
231	AYUDA A DOMICILIO	1	VACANTE	15.295,56	0	2.549,26	17.844,82	0	5.956,64	23.801,46
920	OFICIAL 1ª MANTENIMIENTO	1	VACANTE	15.295,56	0	2.549,26	17.844,82	0	5.956,64	23.801,46
920	LIMPIADOR/A	1	VACANTE	14.208,00	0	2.368,00	16.576,00	0	5.941,64	22.517,64
321	TÉCNICO EDUCADOR INFANTIL	1	VACANTE	16.551,48	0	2.758,58	19.310,06	0	6.100,00	25.410,06
321	AUXILIAR CUIDADORA - Escuela Infantil	1	VACANTE	15.295,56	0	2.549,26	17.844,82	0	5.956,64	23.801,46
161	VIGILANTE AGUA	1	VACANTE	15.295,56	0	2.549,26	17.844,82	0	5.956,64	23.801,46
165	AYUDANTE ELECTRICISTA	1	VACANTE	14.208,00	0	2.368,00	16.576,00	0	5.641,64	22.217,64
231	CUIDADORA	1	VACANTE	15.295,56	0	2.549,26	17.844,82	0	5.956,64	23.801,46
171	PEÓN JARDINERO	1	EXCEDENCIA	14.208,00	193,92	2.400,32	16.802,24	0	5.941,64	22.743,88
330	COORDINADOR DE BIBLIOTECA	1	EXCEDENCIA	16.551,48	1.891,80	3.073,88	21.517,16	0	6.100,00	27.617,16
231	COCINERA	1	VACANTE	15.295,56	0	2.549,26	17.844,82	0	5.956,64	23.801,46
1532	OFICIAL DE OBRAS	1	VACANTE	15.295,56	0	2.549,26	17.844,82	0	5.956,64	23.801,46
1621	PEÓN	1	LABORAL FIJO	14.208,00	2.832,72	2.840,12	19.880,84	14.889,72	11.128,32	45.898,88
165	TÉCNICO ELECTRICISTA	1	LABORAL FIJO	16.551,48	3.405,24	3.326,12	23.282,84	7.257,12	8.594,76	39.134,72
330	AUXILIAR	1	LABORAL FIJO	15.295,56	1.030,08	2.720,94	19.046,58	5.730,96	8.166,69	32.944,23



(CENTRO CULTURAL TAGULUCHE)										
1621	CONDUCTOR	5	LABORAL FIJO	76.477,80	5.922,96	13.733,46	96.134,22	10.231,92	34.877,33	141.243,47
920	LIMPIADORA	3	LABORAL FIJO	42.624,00	5.041,92	7.944,32	55.610,24	4.178,40	14.657,82	74.446,46
231	AYUDA A DOMICILIO	3	LABORAL FIJO	45.886,68	5.150,40	8.506,18	59.543,26	5.004,96	20.909,23	85.457,45
1532	OFICIAL DE OBRAS	1	LABORAL FIJO	15.295,56	772,56	2.678,02	18.746,14		6.189,08	24.935,22
321	TÉCNICO EDUCADOR INFANTIL	1	LABORAL FIJO	16.551,48	1.135,08	2.947,76	20.634,32	0	6.388,20	27.022,52
321	MAESTRA ESCUELA INFANTIL	1	LABORAL FIJO	17.349,00	1.999,20	3.134,46	22.482,66	0	6.664,20	29.146,86
321	PEDAGOGA	1	LABORAL FIJO	20.895,60	4.289,88	3.924,02	29.109,50	0	8.165,66	37.275,16
231	CUIDADORA	5	LABORAL FIJO	76.477,80	5.407,92	13.647,62	95.533,34		27.944,60	123.477,94
163	PEÓN DE LIMPIEZA	5	LABORAL FIJO	71.040,00	3.490,56	12.421,76	86.952,32	0	29.972,89	116.925,21
1532	PEÓN DE OBRAS	10	LABORAL FIJO	142.080,00	6.399,36	24.746,56	173.225,92	0	60.012,24	233.238,16
		<b>54</b>	<b>TOTAL</b>	<b>812.535,96</b>	<b>48.963,60</b>	<b>143.219,46</b>	<b>1.004.719,02</b>	<b>47.293,08</b>	<b>338.832,98</b>	<b>1.390.845,08</b>

**QUINTO.** Notificar este Acuerdo a todas aquellas personas que hubiesen presentado alegaciones durante el periodo de información pública.

**SEXTO.** Publicar el anuncio de aprobación definitiva en el **Boletín Oficial de la Provincia**, insertando el resumen por capítulos.

Asimismo, estará a disposición de los interesados en la sede electrónica de esta entidad: <https://sede.vallegranrey.es>

**SÉPTIMO.** Remitir copia a la Administración del Estado, así como al órgano competente del Gobierno de Canarias

Y no habiendo más asuntos que tratar y cumpliendo el objeto del acto, el Alcalde-Presidente levanta la Sesión siendo las 13:32 horas, de lo cual, como Secretaria Interventora Accdtal, doy fe.

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE

